

680013105006-2021-00238-00
Auto Sustanciación No. 086

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora NO acreditó haber surtido en debida forma el trámite de notificación de la demandada, pues no allegó **ACUSE DE RECIBO** del mensaje de datos remitido el 3 de febrero de 2022, como lo exige el artículo 291 del CGP, lo que impide contabilizar el término previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que en el término de tres (3) días allegue el acuse de recibo del citado mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'Angélica Mª Valbuena Hdez'.

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ